**CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO PRINCIPAL Nº 15/2023 CON LA EMPRESA AIRMECT de JOSÉ EDUARDO CABRERA, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES DEL MRE" PLURIANUAL ID N° 422.792.**

Entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, domiciliada en la calle Pte. Franco y Ayolas, Edif. Ayfra, piso 9, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ministro A. A. y T. Martin Cubilla**, con Cédula de Identidad N° 2.127.564, designado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 122 de fecha 23 de agosto de 2023, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **AIRMECT de JOSÉ EDUARDO CABRERA**, domiciliado en la calle Callejón 100 c/ Ruta Transchaco Km. 19/5, representado para este acto por el **Señor José Eduardo Cabrera**, en su carácter de Propietario, con **Cédula de Identidad N° 1.927.138**, denominado en adelante el Proveedor; los mismos de común acuerdo convienen celebrar el presente convenio modificatorio al Contrato Principal UOC N° 15/2023 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE GENERADORES DEL MRE" PLURIANUAL, ID N° 422.792.

**PRIMERA (I Fundamento de la Modificación)**

El presente convenio modificatorio tiene por objeto la **ampliación de Guaraníes Cuarenta y Ocho Millones (G. 48.000.000)** equivalente al 20% del **Contrato Principal UOC Nº 15/2023**, del procedimiento de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES DEL MRE" – PLURIANUAL – ID N° 422.792, de conformidad al artículo 63 de la Ley 2051/2003 63 que dispone: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento de las cantidades de bienes solicitadas mediante modificaciones a su contratos vigentes dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto establecido originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparado con las establecidas originalmente. (...). No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Ministerio A.A.T. MARTÍN H. CUBILLA P.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

AIRMECT

La **ampliación de Guaraníes Cuarenta y Ocho Millones (G. 48.000.000),** equivalentes al 20% del contrato original fue aprobada por **Resolución de la Máxima Autoridad Nº 725/2024**, en base al **Dictamen de la Dirección de la UOC Nº 24/2024** y al **Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales Nº 145/2024**.

**SEGUNDA (II Monto Ampliado)**

Se procederá a ampliar el monto de **Guaraníes Cuarenta y Ocho Millones (G. 48.000.000),** equivalentes al 20% del Contrato Principal UOC N° 15/2023.

**TERCERA (III Plazo de entrega y Garantías)**

El adjudicado realizará los servicios requeridos por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección Administrativa, en forma inmediata a partir de la suscripción de la presente Adenda. Los mismos serán realizados conforme a las Especificaciones Técnicas y la oferta presentada en el llamado.

Enteradas las partes de los términos de la presente adenda al contrato principal, en el cual están establecidas las condiciones y documentos que la componen, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo a lo acordado y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como la ley misma, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 09 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**José Eduardo Cabrera**
**AIRMECT**

**Ministro A. A y T. Martin Cubilla**
**Director General de Administración y Finanzas**